

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00508

1. Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora, respecto de las costas procesales (*pdf.20 c.1.*) por **secretaria** se ordena verificar lo allí señalado conforme el artículo 366 del Código General del Proceso, y de ser el caso reliquidar dicho concepto.

2. Toda vez que, no se ha presentado liquidación de crédito alguna por el extremo actor, el traslado surtido efectuado en pretérita oportunidad no se tendrá en cuenta y quedará sin valor y efecto alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>005</u> del <u>31</u> DE <u>ENERO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60fae80e3c20106ba7f0783f1d4dda064251ef971b337479caefa0eede21d51**

Documento generado en 27/01/2023 06:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>